

De acuerdo con el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Postales (Resolución 3038 de 2011) se consideran **objetos postales prohibidos** aquellos cuya circulación no se permite por motivos de seguridad, sanidad pública, utilidad general y de protección a los demás objetos postales.

D UNA VEZ NO TRANSPORTA LOS SIGUINETES ELEMENTOS:

1. Objetos cuyo transporte esté prohibido por la ley.

- Sustancias prohibidas.
- Licores.
- Cigarrillos.
- Sustancias psicoactivas.
- Narcóticos y estupefacientes.
- Explosivos y elementos bélicos.
- Material pornográfico.

2. Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales, o los equipos del operador.

- Líquidos Inflamables.
- Elementos químicos que constituyan un peligro.
- Pinturas.
- Materiales oxidantes como peróxido, etc.
- Venenos. Ejemplo: arsénico, cianuros, y algunos insecticidas.
- Tóxicos de radiación.
- Elementos que contengan condición de explosividad, inflamabilidad, toxicidad, reactividad y corrosividad.
- Plomo, cadmio, cromo, hidrocarburos aromáticos policíclicos, benceno, compuestos orgánicos clorados.
- Materiales magnéticos para los envíos por modalidad aérea.
- Material radiactivo o cualquier otro artículo similar como el mercurio.
- Materiales de olor nauseabundo o irritante.
- Gases comprimidos, explosivos, inflamables y venenosos. Ejemplo: Gas butano, oxígeno, gas propano como el de los cilindros para las estufas de camping, etc.
- Municiones, fuegos pirotécnicos y bengalas.
- Corrosivos ejemplos: ácidos, álcalis y baterías húmedas.
- Animales muertos no disecados.
- Materias grasas.
- Polvos colorantes y otras materias similares.

3. Animales Vivos.

- Animales vivos de cualquier grupo, especie o raza.
- Mascotas.

4. El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador.

- Dinero en efectivo.
- Platino.
- Oro.
- Plata.
- Piedras preciosas.
- Metales preciosos.
- Relojes.
- Joyas.
- Obras de arte (cuadros, pinturas, esculturas, etc).
- Otros objetos de similar naturaleza, que no se envíen asegurados y que no estén bien embalados.

5. Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito.

- Armas.
- Sustancias ilícitas.
- Alucinógenos.
- Psicoactivos.
- Explosivos.

6. Los objetos que se determinen en convenios internacionales de los cuales Colombia sea signataria.

- Piratería.
- Los que violen los derechos de autor.

7. Otros.

- Objetos frágiles que no estén perfectamente embalados en guacal o similares.
- Vidrios panorámicos que no estén perfectamente embalados en guacal pesado.
- Artículos en fibra de vidrio.
- Vidrio de seguridad (puertas, ventanas) que no estén perfectamente embalados en guacal pesado.
- Aviso en acrílico o panaflex que no estén perfectamente embalados en guacal pesado.



D UNA VEZ SAS

OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE

Código: OPR-SST-DC030

Versión: 02

Actualizado: 01/03/2021

Página 1 de 2

- Menaje doméstico (trasteos).
- Muebles y enseres (camas, mesas de noche, juegos de sala, sillas, juegos de comedor, muebles de alcoba).
- Mármol que no esté perfectamente embalado en guacal pesado.
- Perecederos.
- Productos alimenticios (frutas, verduras, huevos, ponqués, tortas, etc).
- Porcelanas, que no estén perfectamente embalados en guacal.
- Cerámicas pedernal (accesorios de baño porcelanizado) que no estén perfectamente embalados en guacal.
- Motocicletas que no estén perfectamente embalados en guacal pesado.
- Lanchas que no estén perfectamente embalados en guacal pesado.
- Plantas o especies vegetales.
- Bombillos en general y tubos fluorescentes que no estén perfectamente embalados.
- Fotocopiadoras, así estén en su empaque origina.
- Latas de automotores, que no tengan su empaque original.
- Equipos electrónicos o electrodomésticos que no traigan su empaque original con sus protecciones internas.

Pablo Andrés Lozano Villegas
Representante Legal.